

21.- CESIÓN GRATUITA DE USO DE OBRAS DE ARTE

(ART. 63-64 LEY 6/2001, PATRIMONIO Y 128, 129, 130 Y 142 DECRETO 127/2005;
43 Y 46 LEY 4/2003, DE MUSEOS Y 44 DE LA LEY 12/1998, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LAS ILLES
BALEARS)

21.1 Requisitos técnicos y jurídicos

- 21.1.1 Solicitud de cesión del titular de la consejería interesada o del representante legal de la entidad o la institución interesadas, en la cual se deben especificar los bienes objeto de cesión.
- 21.1.2 Informe explicativo de las condiciones de la cesión y del periodo temporal.
- 21.1.3 Seguro por el valor correspondiente.
- 21.1.4 Hoja de ruta de la empresa de transportes, en que se indique la información relativa al embalaje, transporte, pernoctación en ruta de la obra y agentes que intervienen.
- 21.1.5 Permiso de Exportación Temporal de la obra, emitido por el director general competente en bienes culturales del Ministerio competente.¹

21.2 Tramitación a cargo de la dirección general competente en materia de patrimonio

- 21.2.1 Resolución de inicio del procedimiento firmada por el consejero o consejera competente en materia de patrimonio, a propuesta del titular de la dirección general competente en materia de patrimonio.²
- 21.2.2 Resolución del consejero competente en materia de patrimonio, de autorización de la cesión gratuita de uso, a propuesta del titular de la dirección general competente en materia de patrimonio.
- 21.2.3 Solicitud de calificación jurídica cultural de las obras a la dirección general competente en materia de cultura.
- 21.2.4 Notificación al consejo insular del cambio de posesión, derivado de la cesión.
- 21.2.5 Resolución del consejero competente en materia de patrimonio, de autorización de la cesión gratuita de uso, a propuesta del titular de la dirección general competente en materia de patrimonio.

¹ En caso de que la obra tenga que abandonar el territorio del Estado español.

² La Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 18 de diciembre de 2015 por la cual se modifica la Resolución de 7 de julio de 2015 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOIB núm. 186 de 24 diciembre de 2015) delega la competencia en las resoluciones de inicio de todos los procedimientos administrativos inherentes a la gestión patrimonial de los bienes y los derechos de la Comunidad Autónoma en el director general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio.

- 21.2.6 Notificación a las partes interesadas.
- 21.2.7 Formalización del acta de entrega de la cesión de uso entre cedente y cesionario.
- 21.2.8 Anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- 21.2.9 Publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
- 21.2.10 Formalización del acta de devolución de la obra cedida entre cedente y cesionario.

Normativa aplicable

- Autonómica:
 - *Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 49, de 24 de abril de 2001).*
 - *Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001 (BOIB nº 192, de 24 de diciembre de 2005).*
 - *Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears (BOIB nº 165, de 29 de diciembre de 1998).*
 - *Ley 4/2003, de 26 de marzo, de museos de las Illes Balears (BOIB nº 44, de 3 de abril de 2003).*

- Estatal:
 - *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas (BOE nº 264, de 4 de noviembre de 2003).*
 - *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas (BOE nº 226, de 18 de septiembre de 2009).*
 - *Ley 16/1985, de 25 de junio del patrimonio histórico español (BOE nº 155, de 29 de junio de 1985).*
 - *Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del patrimonio histórico español (BOE nº 24, de 28 de enero de 1986).*